



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 21 MAR 2023

VISTO:

El expediente N° 13301-0326197-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución Interna N° 09/2023 y de la Instrucción N° 1825 relacionada a la exención de Patente Única sobre Vehículos establecida en el artículo 327 inc. e) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Interna N° 09/2023, se aprobó la Instrucción N° 1825 la cual se modificó en función a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 14186, estableciendo el nuevo monto a tener en cuenta para el otorgamiento de la exención de Patente por discapacidad determinándose dicho importe en la suma de \$5.220.000.-;

Que por la citada instrucción se establecieron las pautas que deben seguir las Municipalidades y Comunas, como administradoras del tributo en los términos de la Ley N° 12306 y modificatorias, las áreas de la Administración Provincial de Impuestos y los contribuyentes;

Que en esta instancia, atento a las particularidades de la referida exención y a la especial situación del grupo de contribuyentes alcanzados por la misma, resulta necesario agilizar la tramitación del beneficio siendo la forma más segura y eficiente la emisión de un Certificado de Exención de Patente Única sobre Vehículos, que se sustente en el marco las disposiciones del inciso e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y que sea emitido luego de que el trámite haya transitado sin objeciones por el municipio y/o comuna respectiva y atravesado los controles internos del Organismo debiendo ser rubricados en última instancia por el Director del área de Recaudación y por los Administradores Regionales de las Regionales Santa Fe y Rosario, según corresponda;

Que a dichos efectos a través de la Dirección General de Coordinación, se elaboraron los Formularios N° 1290 – Certificado de Exención por Discapacidad - Patente Única sobre Vehículos (Titular del Vehículo persona con discapacidad) y N° 1291 – Certificado de Exención por Discapacidad - Patente Única sobre Vehículos (Titular del vehículo cónyuge, ascendiente, descendiente, tutor, curador o guardador judicial);

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 18, 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 124/2023 de fs. 16, no advirtiendo objeciones que formular;



POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Apruébase la Instrucción N° 1860 - EXENCIÓN PATENTE UNICA SOBRE VEHÍCULOS - artículo 327 inciso e) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) - DISCAPACIDAD – que forma parte de la presente resolución, elaborada conforme a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 14.186 y a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2 - Autorizar la utilización de los Formularios N° 1290 – Certificado de Exención por Discapacidad - Patente Única sobre Vehículos (Titular del Vehículo persona con discapacidad) y N° 1291 – Certificado de Exención por Discapacidad Patente Única sobre Vehículos (Titular del vehículo cónyuge, ascendiente, descendiente, tutor, curador o guardador judicial), los cuales se aprueban y forman parte de la presente resolución.

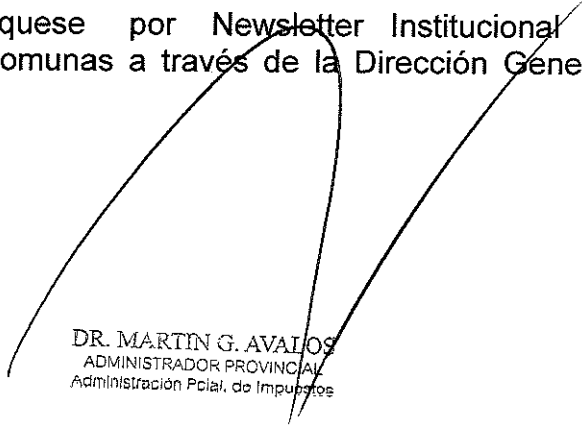
ARTÍCULO 3 - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 01 de Mayo de 2023.

ARTÍCULO 4 - Dejar sin efecto la Resolución Interna N° 09/2023 y la Instrucción N° 1825, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.



ARTÍCULO 5 - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a las Municipalidades y Comunas a través de la Dirección General de Coordinación y archívese.



Andrés Cristóbal
Director General a/c R.I. 018/22
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos



DR. MARTÍN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS	INSTRUCCIÓN Nº 1860 EXENCIÓN PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS Artículo 327 inciso e) del Código Fiscal Ley 3456 (t.o. 2014 y modificatorias)	 Provincia de Santa Fe
---	--	--

INTRODUCCIÓN

La Administración Provincial de Impuestos es responsable de cumplir y hacer cumplir la norma legal que permite gozar de la exención del pago del Impuesto de Patente Única sobre Vehículos, en el caso relacionado con el inc. e) del art. 327 del Código Fiscal Ley 3456 (t.o. 2014 y modificatorias).

Para este Instructivo fue necesaria la participación de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad, ya que la determinación del tipo de discapacidad estará a cargo de los profesionales médicos y las Juntas Evaluadoras de Personas con Discapacidad (Ver Anexo I).

En consecuencia los contribuyentes que consideren encontrarse dentro del beneficio que otorga la citada normativa, deberán solicitar la emisión del Certificado Único de Discapacidad (CUD) y cumplimentar la totalidad de los requisitos establecidos a tal fin, para lograr el dictado de la resolución que le confiera la exención.

OBJETIVO

Establecer la operatoria general, uniforme para aplicar en todo el ámbito provincial, con la correspondiente asignación de funciones y responsabilidades de quienes intervienen en el proceso, generando pautas de control para el debido cumplimiento de la normativa vigente.

ALCANCE

Es de aplicación para:

- Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe.
- La Administración Provincial de Impuestos.
 - Administraciones Regionales Santa Fe y Rosario

PROCEDIMIENTO

A - INICIO DE LA GESTIÓN:

Su tramitación es de carácter personal o mediante representante o apoderado debidamente habilitado a tal efecto, debiendo iniciarse exclusivamente ante la Municipalidad o Comuna de radicación del vehículo.

Es exclusividad de quien se considere beneficiario de acuerdo a lo establecido en el art. 327 inciso e) del Código Fiscal Ley 3456 (t.o. 2014 y modificatorias), que dice:

“ARTÍCULO 327 - Quedan exentos del pago de Patente Única sobre Vehículos y el impuesto a la transferencia del derecho de propiedad sobre los mismos:

e) Los vehículos nuevos o usados, destinados & uso exclusivo de personas con discapacidad que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor, conducido por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad o por tratarse de un

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS	INSTRUCCIÓN Nº 1860 EXENCIÓN PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS Artículo 327 inciso e) del Código Fiscal Ley 3456 (t.o. 2014 y modificatorias)	 Provincia de Santa Fe
---	--	--

menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice, siempre que se den algunos de los supuestos siguientes:

1. *Tratándose de vehículos de origen nacional o extranjero, siempre que los mismos hayan sido adquiridos bajo el régimen de la Ley Nacional N° 19.279 y modificatorias y Decreto Reglamentario.*
2. *Tratándose de vehículos no adquiridos bajo el régimen de la Ley Nacional N° 19.279 y modificatorias y Decreto Reglamentario, siempre que el valor fiscal del vehículo automotor no supere el monto de pesos cinco millones doscientos veinte mil (\$ 5.220.000)*, ajustable anualmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).*

Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso, el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, tutor, curador o guardador judicial, o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante sumaria información judicial.

La exención del pago de Patente Única sobre Vehículos regirá desde la fecha de inscripción del vehículo en el Registro de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios de la Provincia de Santa Fe, previa acreditación de la vigencia del Certificado único de Discapacidad (CUD), otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, a dicha fecha.

La vigencia de la exención se extenderá hasta la fecha de vencimiento del Certificado único de Discapacidad (CUD), pudiendo renovarse a petición de los beneficiarios.

Facúltase a la Administración Provincial de Impuestos a dictar la normativa reglamentaria.”

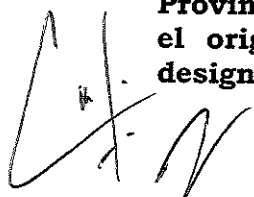
Se deberá materializar el pedido mediante la presentación del Formulario N° 1157 (Ver Anexo II), por duplicado, conjuntamente con el resto de la documentación exigida, ante la Municipalidad o Comuna donde se encuentre radicado el vehículo.

El iniciador del trámite recibirá el duplicado del Formulario N° 1157 debidamente conformado por la Municipalidad o Comuna.

() Importe actualizado según art. 23 - Ley 14.186.*

B - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Toda copia de la documentación que se presente y las firmas solicitadas deberán encontrarse certificadas judicialmente, por Escribano Público, por funcionario o agente designado por el Municipio o Comuna interviniente o de la Administración Provincial de Impuestos. En estos dos últimos casos, el interesado deberá exhibir el original y la copia del/de los documento/s ante el funcionario o agente designado a los fines de la certificación.

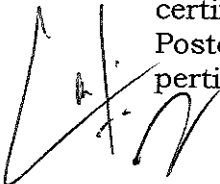


 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS	INSTRUCCIÓN N° 1860 EXENCIÓN PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS Artículo 327 inciso e) del Código Fiscal Ley 3456 (t.o. 2014 y modificatorias)	 Provincia de Santa Fe
---	--	--

1. El interesado deberá presentar el Formulario N° 1157 por duplicado y debidamente repuesto con la Tasa Retributiva de Servicios – 300 MT – Código 91066, solicitando la exención establecida en el inc. e) del art. 327 del Código Fiscal Ley 3456 (t.o. 2014 y modificatorias) y con la firma certificada.
2. Conjuntamente con el formulario de solicitud por duplicado y la reposición correspondiente, el iniciador del trámite deberá presentar:
 - Constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. (en todos los casos) del titular y/o beneficiario.
 - En caso de presentación por tercera persona, Poder suscripto ante Escribano Público (original y fotocopia).
 - Copia del Documento Nacional de Identidad del titular del vehículo.
 - Copia del título digital de propiedad del vehículo otorgado por el Registro de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. El mismo debe hallarse inscripto a favor del beneficiario o cónyuge o conviviente, ascendiente, descendiente, Curador o Guardador Judicial.
 - Acta de matrimonio para acreditar el vínculo. En caso de pareja conviviente una Sumaria información judicial otorgada por el Juzgado Civil y Comercial que por su domicilio le corresponda, donde se justifique que la convivencia es superior a 2 (dos) años.
 - Si el vehículo estuviera a nombre del ascendiente o descendiente del beneficiario, documentación que acredite el vínculo y en tanto el domicilio de los mismos se encuentren en la misma localidad de la persona con discapacidad o en una localidad distante hasta 50 kilómetros de la localidad del domicilio de la persona con discapacidad.
 - Si el vehículo estuviera a nombre del Tutor, Curador o Guardador Judicial la designación judicial correspondiente y en tanto el domicilio de los mismos se encuentren en la misma localidad de la persona con discapacidad o en una localidad distante hasta 50 kilómetros de la localidad del domicilio de la persona con discapacidad.
 - Certificado Único de Discapacidad (CUD Ver Anexo) expedido por la Junta Evaluadora correspondiente, y/o el que en el futuro lo reemplace,
 - Si el vehículo es 0 km, copia de la factura de compra.

Sobre pedidos de exenciones:

Los pedidos de exenciones se formularán ante la Municipalidad o Comuna que corresponda, de acuerdo al domicilio de radicación del vehículo. Éstas verificarán que la documentación detallada precedentemente se encuentre completa y con las certificaciones correspondientes, previo al inicio del expediente administrativo. Posteriormente realizarán los siguientes controles e incorporarán la documentación pertinente:





ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS

INSTRUCCIÓN Nº 1860
EXENCIÓN PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS
Artículo 327 inciso e) del Código Fiscal Ley 3456 (t.o. 2014 y
modificatorias)



Provincia de Santa Fe

- Que el vehículo se encuentre, al momento de iniciar el trámite, dado de alta en la base de datos del sistema de Patente Única sobre Vehículos.
- Que la valuación del vehículo, nuevo o usado, no supere los \$ 5.220.000, siempre que no se haya adquirido dentro del régimen de la Ley Nº 19.279. Este control se realizará online en <https://www.santafe.gov.ar/e-pt-cons-valua/> "Patente Única sobre Vehículos: Consulta de Valuaciones".
- Que en caso de vehículos usados no registre deuda. Verificará la situación tributaria a través del trámite web "Visualización y Liquidación de Deuda" de la página www.santafe.gov.ar.
- Que en la base de datos del sistema Patente Única sobre Vehículos, el solicitante titular del vehículo y la persona discapacitada no posea otro vehículo con exención.

Realizado todos los controles, la Municipalidad o Comuna remitirá el expediente con los antecedentes del caso a la Administración Regional Santa Fe o Rosario de la Administración Provincial de Impuestos que por jurisdicción corresponda, **debiendo agregar un informe donde manifieste la procedencia o improcedencia del pedido**. En caso de no contar con dicho informe la Administración Provincial de Impuestos considerará que no existen observaciones por parte del Municipio o Comuna interviniente para acceder al pedido de exención solicitado.

Efectuado los controles pertinentes, la exención favorable se otorgará mediante la extensión del Certificado de Exención que corresponda, aprobados por el artículo 2 de la Resolución Interna Nº 15/2023, firmado por los Directores de Recaudación y por los titulares de la Administración Regional Santa Fe o Rosario, confiriendo la exención solicitada. La exención se registrará en la base de datos de Patente Única sobre Vehículos. Luego, a través de la Municipalidad o Comuna de radicación del vehículo, se notificará al interesado los términos del certificado emitido.

En el ámbito de cada una de las Administraciones Regionales se habilitará un registro de los Certificados emitidos.

Cuando del análisis realizado por la Administración Provincial de Impuestos no corresponda exención se realizará un proveído, indicando los motivos, el cual será rubricado por los actuantes mencionados precedentemente y el expediente será remitido a la Municipalidad o Comuna interviniente para su notificación al interesado.

C – VIGENCIA DE LAS EXENCIONES:

C-1) La vigencia de la exención, para el vehículo 0Km (cero kilómetro) cuya titularidad corresponda a la persona con discapacidad registrá desde la fecha de inscripción del vehículo en los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con jurisdicción en la Provincia de Santa Fe, previa acreditación de la vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD), otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a dicha fecha. Cuando dicho certificado tenga fecha de vigencia con posterioridad a la fecha de inscripción en el mencionado registro, la exención registrá desde la fecha de vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD).

C-2) La vigencia de la exención, para el vehículo 0Km (cero kilómetro) cuya titularidad corresponda al cónyuge o conviviente, ascendiente, descendiente, Curador o Guardador



Judicial y se afecte al servicio de la persona con discapacidad registrá desde la fecha de inscripción del vehículo en los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con jurisdicción en la Provincia de Santa Fe, previa acreditación del vínculo a esa fecha y de la vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD), otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a dicha fecha. Cuando dicho certificado tenga fecha de vigencia con posterioridad a la fecha de inscripción en el mencionado registro, la exención registrá desde la fecha de vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD).

C-3) La vigencia de la exención, para el vehículo usado cuya titularidad corresponda a la persona con discapacidad, registrá desde la fecha de inscripción del vehículo en los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con jurisdicción en la Provincia de Santa Fe, previa acreditación de la vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD), otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a dicha fecha. Cuando dicho certificado tenga fecha de vigencia con posterioridad a la fecha de inscripción en el mencionado registro, la exención registrá desde la fecha de vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD).

C-4) La vigencia de la exención, para el vehículo usado cuya titularidad corresponda al cónyuge o conviviente, ascendiente, descendiente, Curador o Guardador Judicial y se afecte al servicio de la persona con discapacidad y el mismo registre la inscripción en los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con jurisdicción en la Provincia de Santa Fe, la vigencia registrá desde la fecha de solicitud de la exención, excepto cuando medie un plazo de 30 días corridos desde la fecha de solicitud y la fecha de inscripción del vehículo en los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios con jurisdicción en la Provincia de Santa Fe, que tendrá vigencia a partir de la fecha de inscripción en los Registros en la medida que se acredite la vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD), otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a dicha fecha. Cuando dicho certificado tenga fecha de vigencia con posterioridad a la fecha de inscripción en el mencionado registro, la exención registrá desde la fecha de vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD).

La vigencia de la exención para los casos descriptos en los puntos C-1) a C-4) se extenderá hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad (CUD), pudiendo renovarse a petición de los beneficiarios y la vigencia de la exención serán las fechas que se determinen en el Certificado mencionado.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

ANEXO I
CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD:

CERTIFICADO N°:

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

APELLIDO Y NOMBRES:		
TIPO Y NRO DOC.:	Nº CUIT/CUIL:	F/NACIMIENTO:
DIAGNOSTICO: DIAGNOSTICO FUNCIONAL: FUNCIONES CORPORALES: ESTRUCTURAS CORPORALES: ACTIVIDAD PARTICIPACION: FACTORES AMBIENTALES:		
ORIENTACION PRESTACIONAL:		
VENCIMIENTO:		
El presente certificado tiene validez hasta el:		
El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laboral.		
ACOMPAÑANTE:		
"En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el pase indicara que también se cubra al acompañante."		Acompañante:
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN		
Lugar:		Fecha emisión:
EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE:		
PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello

Para constatar la veracidad de este certificado consulte la página WEB: www.discapacidad.gov.ar

 CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD		NRO. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD		
APELLIDO.....		FECHA EMISION	FECHA VTO	ACOMPANANTE
NOMBRES.....		PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
TIPO/NRO DOCUMENTO	FECHA NACIMIENTO			
EMITIDO POR				

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS	INSTRUCCIÓN Nº 1860 EXENCIÓN PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS Artículo 327 inciso e) del Código Fiscal Ley 3456 (t.o. 2014 y modificatorias)	 Provincia de Santa Fe
---	--	--

El Certificado Único de Discapacidad es un documento público, cuyo trámite es voluntario y consta de una evaluación interdisciplinaria en la que los profesionales determinarán, de acuerdo a la documentación presentada por el interesado, si se encuadra o no dentro de las normativas vigentes de certificación de discapacidad.

El Certificado de Discapacidad no acredita grado o porcentaje de discapacidad. Como su nombre lo indica, es un documento que acredita que la persona tiene una discapacidad y el Estado debe velar por los beneficios que el mismo le concede.

El organismo que otorga el Certificado Único de Discapacidad -CUD- es el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe a través de las Juntas Evaluadoras dependientes de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad.

Donde tramitar el Certificado Único de Discapacidad -CUD-:

Consultar lo dispuesto en www.santafe.gov.ar - Salud - inclusión y discapacidad - trámite: Discapacidad: Certificado Único de Discapacidad.

Para tramitarlo debe dirigirse, de acuerdo al domicilio que figura en su DNI, a los siguientes puntos:

NODO SANTA FE

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad - Santa Fe Dirección de Discapacidad
1ª Circunscripción Bv. Zavalla 3361 - Santa Fe (0342) 4572483/84

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad - Santa Fe Hospital Sayago Blas
Parera 8260 - Santa Fe (0342) 4579237 - Int. 141

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad - Santa Fe Hospital Carlos Vera
Candioti Monseñor Zaspe 3738 - Santa Fe (0342) 4573500/3940

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad - San Javier Samco "Dr. Guillermo
Rawson" San Javier Teófilo Madrejón 1320 - San Javier (03405) 424247

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad - Gálvez Samco "Dr. Alfredo Baetti" -
Gálvez - Mitre 1551 - Gálvez (03404) 481115 - Centrex: 6189

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad - Esperanza Hospital Samco "Dr.
Daniel Alonso Criado" Esperanza Rdo. P. A. Jansen 2693 - Esperanza (03496) 420027 -
420263 - 420317

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad - Santo Tomé Subsecretaría de Salud
de la Municipalidad de Santo Tomé Córdoba 2027 - Santo Tomé (0342) 4746011

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad - Helvecia Hospital Samco Helvecia
Vélez Sarsfield 830 - Helvecia (03405) 470164 - Int.122

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad - San Justo Samco "Dr. Juan O.
Lanza" San Justo Italia 2865 - San Justo (03498) 427377

NODO ROSARIO

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Rosario Instituto de Lucha Antipoliomielítica de Rehabilitación del Lisiado Rosario Paraguay y Ocampo – Rosario Turnos: (0341) 4721164/1165 – 0800 888 3588 (línea gratuita)

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Rosario Centro Regional de Salud Mental Dr. Agudo Ávila Rosario Suipacha 667 – Rosario Turnos: (0341) 4721164/1165 – 0800 888 3588 (línea gratuita)

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Granadero Baigorria Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria – Avda. San Martín 1645 – Granadero Baigorria Turnos: (0341) 4721164/1165 – 0800 888 3588 (línea gratuita)

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Rosario Dirección Provincial de Inclusión para Personas con Discapacidad (2ª Circ.) 9 de Julio 325 – Rosario Turnos: (0341) 4721164/1165 – 0800 888 3588 (línea gratuita)

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Rosario Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Rosario (CEMAR) Centro Municipal de Distrito (CMD) Turnos: (0341) 4721164/1165 – 0800 888 3588 (línea gratuita)

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – V. G. Gálvez Hospital Dr. Anselmo Gamen Balcarce 1355 – 1.º Piso – Villa Gobernador Gálvez (0341) 5186993/5187334

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Villa Constitución Bolívar 1600 – Villa Constitución (03400) 474057 – 473474 – 473586 – Int. 36

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Casilda Hospital San Carlos de Casilda 9 de Julio 2351 – Casilda (03464) 422382 – 422107 – Int. 110

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Arroyo Seco Municipalidad de Arroyo Seco 9 de Julio y vías del ferrocarril – Arroyo Seco (03402) 426000

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Cañada de Gómez Hospital San José de Cañada de Gómez Urquiza 750 – Cañada de Gómez (03471) 420025/28

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – San Lorenzo Municipalidad de San Lorenzo Richieri 517 – San Lorenzo (03476) 422295

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – San Jorge – Samco San Jorge Urquiza 1648 – San Jorge (03406) 441666/700

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – El Trébol Centro Cívico Municipal de El Trébol Bv. America 1091 – El Trébol (03401) 422181 – 422271

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Coronel Bogado Samco Coronel Bogado Moreno 698 – Coronel Bogado (03402) 491200


NODO VENADO TUERTO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS	INSTRUCCIÓN Nº 1860 EXENCIÓN PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS Artículo 327 inciso e) del Código Fiscal Ley 3456 (t.o. 2014 y modificatorias)	 Provincia de Santa Fe
---	--	--

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Venado Tuerto Samco Hospital “Dr. Alejandro Gutiérrez” – Venado Tuerto Gutiérrez 55 – Venado Tuerto (03462) 439098/099/121

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Firmat Samco Hospital “General San Martín” Firmat Santa Fe 1860 – Firmat (03465) 423528

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Rufino Samco Hospital Rufino Alem Vieyras 1261 – Rufino (03382) 429337 Santa Fe 159 – Rufino (03382) 421256

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Wheelwright Samco Hospital Wheelwright San Martín y H. Vila – Wheelwright (02473) 480849

NODO RAFAELA

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Rafaela Samco “Dr. Jaime Ferre” Rafaela Lisandro de la Torre 373 – Rafaela (03492) 421621/27 – Centrex: 6506

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad –Tostado Hospital S.A.M.Co Tostado. Vuelta de Obligado S/N – Tostado (03491) 470373

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – San Cristóbal Samco San Cristóbal Cochabamba 1456 – San Cristóbal (03408) 422033 – Centrex: 8097

NODO RECONQUISTA

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Reconquista Hospital Central Reconquista “Olga Stuky de Rizzi” Hipólito Irigoyen 1580 – Reconquista (03482) 420012 – 420042 – 429017

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Avellaneda Samco Avellaneda Calle 16 N° 340 – Avellaneda (03482) 481952

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Vera Hospital Regional Vera Juan de Garay 2490 – Vera (03483) 420105 – 420146 – 420166

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad – Villa Ocampo Samco Villa Ocampo Dr. Ferrán y Espora – Villa Ocampo (03482) 466002

Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad –Calchaquí Centro Integrador Comunitario Calchaquí – A. P. Justo y Salta – Calchaquí (03483) 470960

El Certificado de Discapacidad no acredita grado por incapacidad. Como su nombre lo indica, es un documento que acredita que la persona tiene una discapacidad y el Estado debe velar por los beneficios que el mismo le concede.



INSTRUCCIÓN Nº 1860
EXENCIÓN PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS
Artículo 327 inciso e) del Código Fiscal Ley 3456 (t.o. 2014 y
modificatorias)



ANEXO II

FORMULARIO Nº 1157

VERIFICAR TICKET DE REPOSICIÓN
CÓDIGO 91066

....., de de

Señor
Administrador Provincial de Impuestos

Quien suscribe,
Nº de documento de nacionalidad de estado civil
teléfono correo electrónico@..... con domicilio en
....., se dirige a Usted a fin de solicitar la Exención
del pago de la Patente Única sobre Vehículos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 327 inciso
e) del Código Fiscal Ley 3456 (t.o. 2014 y modificatorias); y que será conducido por

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada que es el único
vehículo de titularidad del solicitante por el cual se pide la exención, y que el mismo será de uso
exclusivo de la persona con discapacidad.

Firma:

Aclaración:



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS

**CERTIFICADO DE EXENCIÓN
POR DISCAPACIDAD
IMPUESTO PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS**



Provincia de Santa Fe

CERTIFICADO N°:

Tramitado en Expediente N°:

La Administración Regional, de la
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS, certifica que el Dominio
radicado en la Municipalidad/Comuna de propiedad de
....., DNI N°
CUIT N° quien acredita su condición mediante el certificado de discapacidad
obrante a fs., se encuentra exento del pago de la Patente Única sobre Vehículos a partir
del/...../..... hasta el/...../....., de conformidad a las disposiciones del inciso
e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).-----

La presente exención subsistirá mientras las condiciones que le
dieran origen no varíen y/o la norma impositiva no sufra modificaciones, quedando limitada
sin más trámite a la fecha en que se produzca cualquiera de ellas.-----

Todo lo expuesto, es sin perjuicio de las verificaciones que
oportunamente pueda realizarse al contribuyente, y de las cuales surgieren situaciones que
alteren el contenido del presente.-----

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

"1983 – 2023 40 años de democracia"



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS

**CERTIFICADO DE EXENCIÓN
POR DISCAPACIDAD
IMPUESTO PATENTE ÚNICA SOBRE VEHÍCULOS**



Provincia de Santa Fe

CERTIFICADO N°:

Tramitado en Expediente N°:

La Administración Regional, de la **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS**, certifica que el Dominio radicado en la Municipalidad/Comuna de propiedad de DNI N°, CUIT N°, en su carácter de cónyuge/ascendiente/descendiente/tutor/curador/guardador judicial/ pareja conviviente, de DNI N°, CUIT N°, quien acredita su condición con el Certificado de Discapacidad obrante a fs., se encuentra exento del pago de la Patente Única sobre Vehículos a partir del/...../..... hasta el/...../....., de conformidad a las disposiciones del inciso e) del artículo 327 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias).---

La presente exención subsistirá mientras las condiciones que le dieran origen no varíen y/o la norma impositiva no sufra modificaciones, quedando limitada sin más trámite a la fecha en que se produzca cualquiera de ellas.-----

Todo lo expuesto, es sin perjuicio de las verificaciones que oportunamente pueda realizarse al contribuyente, y de las cuales surgieren situaciones que alteren el contenido del presente.-----

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

"1983 – 2023 40 años de democracia"